



RAD. 2015/00198. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla 19 de julio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora KATTY MILENA PADILLA TORRES contra UNIAPUESTAS S.A. en liquidación y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Informándole que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de corrección el día 13 de mayo de 2022, empero, mediante memorial de fecha 15 de julio de esta anualidad presentó desistimiento de la solicitud anteriormente elevada. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00198-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: KATTY MILENA PADILLA TORRES  
DEMANDADO: UNIAPUESTAS S.A. en liquidación y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Barranquilla, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el día 13 de mayo de 2022 el doctor JOSE LUIS CASTRO GUERRA en su calidad de apoderado de la parte demandante presentó solicitud de corrección contra el auto de fecha 11 de mayo del año en curso, en el que se obedeció y cumplió lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Es de anotar que posterior a la actuación aludida, el mencionado profesional presentó desistimiento de la solicitud, pidiendo que en su lugar se liquiden las correspondientes costas procesales.

Así, se admitirá el desistimiento al cumplirse con los requisitos de que trata el artículo 316 del Código General del Proceso, el que a tenor literal reza *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. (...)”*.

Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, realícese la liquidación de costas del proceso ordinario laboral de primera instancia que nos ocupa, a efectos de que el Despacho decida sobre ésta.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. ADMÍTASE el desistimiento de la solicitud de corrección elevada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, realícese la liquidación de costas del proceso ordinario laboral de primera instancia que nos ocupa, a efectos de que el Despacho decida sobre ésta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.